



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares
Departamento de Concesiones

PREGUNTAS FRECUENTES Y ACLARACIONES

Requisitos para solicitar Licencia de Operación como Proveedor de Servicios Marítimos Auxiliares

Documento de orientación al usuario
Versión 2.0 — Agosto de 2026

Presentación

Este documento reúne las preguntas más frecuentes recibidas por el Departamento de Concesiones respecto de los requisitos para solicitar la Licencia de Operación como proveedor de servicios marítimos auxiliares, así como las aclaraciones aplicables a cada uno de ellos.

Los requisitos no son idénticos para todos los servicios: dependen de cómo se presta el servicio (operatividad) y del nivel de riesgo de la actividad. Por esa razón, la sección A explica primero cómo identificar los requisitos que corresponden a su servicio y qué número ocupa cada uno dentro de su listado.

Las respuestas siguen el orden de los listados oficiales de requisitos (RLO) publicados por la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares.

Este documento tiene carácter orientativo y no sustituye el listado oficial de requisitos ni la normativa vigente. Ante cualquier diferencia, prevalece el listado oficial del servicio solicitado.

Contenido

A.	Cómo identificar los requisitos de su servicio	Preguntas 1–8
B.	Generalidades del trámite	Preguntas 9–19
C.	Poder Especial Notariado.....	Preguntas 20–23
D.	Memorial de Solicitud	Preguntas 24–27
E.	Certificado de Persona Jurídica.....	Preguntas 28–29
F.	Declaración Jurada de Composición Accionaria	Preguntas 30–36
G.	Documentación de Identidad	Preguntas 37–39
H.	Aviso de Operación	Preguntas 40–42
I.	Certificación de la Caja de Seguro Social	Pregunta 43
J.	Requisitos técnicos: Departamento de Concesiones.....	Preguntas 44–47
K.	Requisitos técnicos: Departamento de Seguridad e Higiene Portuaria.....	Preguntas 48–58
L.	Requisitos técnicos: Departamento de Prevención y Control de la Contaminación	Preguntas 59–64
M.	Documentación aplicable al servicio	Preguntas 65–66
N.	Relación y documentación del equipo flotante	Preguntas 67–72
O.	Relación y documentación del equipo terrestre	Preguntas 73–76
P.	Relación y documentación de las instalaciones.....	Preguntas 77–79
Q.	Carta de compromiso y personal operativo	Preguntas 80–84
R.	Facultades de inspección y verificación.....	Preguntas 85–86
S.	Después de la aprobación: garantías, acta de inicio y facturación	Preguntas 87–93

Total: 93 preguntas frecuentes.

A. Cómo identificar los requisitos de su servicio

1. ¿Por qué mi listado de requisitos no tiene los mismos números que el de otra empresa?

Porque los requisitos aplicables dependen de dos campos que aparecen en la ficha de cada servicio: Operación (operatividad) y Riesgo. Cuando un requisito no aplica a su servicio, no aparece en el listado y los siguientes se corren un número.

Los nombres de los requisitos, en cambio, son siempre los mismos. Si en este documento se menciona un número que no coincide con el de su listado, guíese por el nombre del requisito y consulte la tabla de equivalencias de la pregunta 5.

2. ¿Qué significa el campo «Operación» (operatividad)?

Indica el medio con el que se presta el servicio:

- Flotante: se presta con naves, barcasas u otros equipos que operan sobre el agua.
- Terrestre: se presta con camiones cisterna u otros equipos que operan en tierra.
- Instalación: se presta desde una instalación fija, como una planta, un tanque o un recinto portuario.
- Técnico-especializado: se presta mediante personal y conocimiento técnico, sin equipo flotante, terrestre ni instalaciones propias.

3. ¿Qué significa el campo «Riesgo»?

Indica el nivel de riesgo asociado a la actividad: alto, medio o bajo. De él depende, principalmente, si se exige documentación ambiental.

4. ¿Cuántos requisitos tiene mi listado y hasta qué sección llega?

Según la combinación de operatividad y riesgo de su servicio:

Operatividad	Riesgo	Requisitos	Secciones	Servicios
Flotante	Alto o medio	01 a 13	I a V	19
Terrestre	Alto o medio	01 a 12	I a V	8
Terrestre	Bajo	01 a 11	I a V	2
Instalación	Alto o medio	01 a 12	I a V	10
Instalación	Bajo	01 a 11	I a V	1
Técnico-especializado	Alto o medio	01 a 11	I a IV	23
Técnico-especializado	Bajo	01 a 10	I a IV	7

La columna «Servicios» indica cuántos de los setenta servicios marítimos auxiliares corresponden a cada combinación.

5. ¿Qué número le corresponde a cada requisito según mi servicio?

La siguiente tabla muestra la numeración para servicios de riesgo alto o medio:

Requisito	Flotante	Terrestre	Instalación	Técnico-esp.
Poder Especial Notariado	01	01	01	01
Memorial de Solicitud	02	02	02	02
Certificado de Persona Jurídica	03	03	03	03
Declaración Jurada de Composición Accionaria	04	—	—	—
Documentación de Identidad	05	04	04	04
Aviso de Operación (MICI)	06	05	05	05
Certificación de la Caja de Seguro Social	07	06	06	06
Departamento de Concesiones	08	07	07	07
Departamento de Seguridad e Higiene Portuaria	09	08	08	08
Departamento de Prevención y Control de la Contaminación	10	09	09	09
Relación y documentación del equipo o las instalaciones	11	10	10	—
Carta de compromiso	12	11	11	10
Inspecciones y verificación	13	12	12	11

En los servicios de riesgo bajo no se exige la documentación ambiental del Departamento de Prevención y Control de la Contaminación. Ese requisito no aparece en el listado y todos los posteriores se corren un número hacia arriba.

6. ¿Por qué unos listados tienen cinco secciones y otros cuatro?

Porque la sección Documentación Aplicable al Servicio solo existe cuando el servicio se presta con equipo flotante, equipo terrestre o instalaciones propias.

Los servicios técnico-especializados no la incluyen. En esos listados, el Compromiso sobre la Prestación del Servicio pasa a ser la sección III y las Facultades de Inspección y Verificación, la sección IV.

7. ¿Cuáles son las reglas que explican todas las diferencias entre listados?

Son tres:

- Declaración Jurada de Composición Accionaria: solo en servicios de operatividad flotante.
- Documentación ambiental (Departamento de Prevención y Control de la Contaminación): solo en servicios de riesgo alto o medio.
- Documentación Aplicable al Servicio: en todos los servicios, salvo los técnico-especializados. Lo que se pide varía según la operatividad: equipo flotante, equipo terrestre o instalaciones.

Fuera de esas tres reglas, todos los listados exigen lo mismo y en el mismo orden.

8. ¿Dónde encuentro la operatividad y el riesgo de mi servicio?

En el encabezado de su listado, en la fila «Clasificación», junto con el nombre del servicio, el clúster, la descripción y la tarifa aplicable.

B. Generalidades del trámite

9. ¿Qué es la Licencia de Operación y quién la otorga?

Es la autorización que habilita a una empresa para prestar un servicio marítimo auxiliar dentro de las áreas de competencia de la Autoridad Marítima de Panamá. El trámite se gestiona ante el Departamento de Concesiones y la aprobación corresponde a la Administración, mediante resolución administrativa.

10. ¿Dónde debe presentarse la solicitud?

Ante el Departamento de Concesiones de la Autoridad Marítima de Panamá, en la sede principal de la institución.

11. ¿Cuál es el horario para presentar la solicitud?

La solicitud se recibe desde 8:00 a. m. hasta las 2:30 p. m., en días hábiles. La documentación se revisa al momento de su presentación, por lo que no se admiten entregas fuera de ese horario.

Se recomienda presentarse con suficiente antelación al cierre del horario, a fin de permitir la revisión del expediente dentro de la jornada de atención.

12. ¿Cómo está organizado el listado de requisitos?

Todos los listados siguen la misma estructura:

- I. Requisitos Generales: documentación legal que constituye la base de la solicitud.
- II. Requisitos Técnicos: documentos evaluados por las áreas técnicas competentes, a saber, el Departamento de Concesiones, el Departamento de Seguridad e Higiene Portuaria y el Departamento de Prevención y Control de la Contaminación.
- III. Documentación Aplicable al Servicio: relación del equipo flotante, del equipo terrestre o de las instalaciones, así como permisos y certificaciones de otras entidades.
- IV. Compromiso sobre la Prestación del Servicio: carta de compromiso del representante legal.
- V. Facultades de Inspección y Verificación: potestades de la Dirección General durante y después del trámite.

Cuando la sección III no aplica, el Compromiso pasa a ser la sección III y las Facultades, la IV.

13. ¿La documentación debe presentarse en algún orden específico?

Sí. Debe organizarse y entregarse en el mismo orden establecido en el listado de requisitos, a fin de facilitar su revisión y verificación por parte del Departamento de Concesiones.

14. ¿Qué significa «datos completos»?

Para efectos de este trámite:

- Nombre completo.
- Domicilio.

- Teléfono.
- Correo electrónico.

En el caso de personas jurídicas se exigen, además, el Folio y el RUC.

15. ¿Se aceptan documentos con tachones, borrones, firmas incompletas o información inconsistente?

No. Los documentos deben presentarse de forma clara y legible. La información debe ser consistente entre todos los documentos que integran la solicitud, en particular los datos de la empresa, el domicilio y la descripción del servicio.

16. ¿Todos los servicios tienen los mismos requisitos?

No. Los requisitos generales son comunes a todos los servicios, salvo la Declaración Jurada de Composición Accionaria, que solo se exige a los servicios de operatividad flotante. Los requisitos técnicos y la documentación aplicable varían según la operatividad y el nivel de riesgo, conforme se explica en la sección A.

17. ¿Los requisitos identificados como «si aplica» son opcionales?

No. La expresión «si aplica» significa que la exigencia depende de las condiciones concretas de la operación, no de la voluntad del solicitante. Cuando la condición se verifica, el requisito es obligatorio. Corresponde a las áreas técnicas competentes determinar su aplicabilidad.

18. ¿La empresa debe contar con una oficina física?

Sí. La empresa deberá contar con una ubicación física señalizada e identificada, que coincida con el domicilio consignado en el Aviso de Operación y en el memorial de solicitud. Así lo establece la aclaración aplicable a los requisitos 01 y 02 de su listado.

19. ¿Qué es la tarifa indicada en la ficha del servicio?

Es el canon aplicable al servicio autorizado. Su estructura varía según el servicio y puede establecerse por empresa autorizada, por nave o equipo, por unidad despachada o por área de operación, con periodicidad mensual o anual. La tarifa aplicable es la señalada en la ficha del servicio y se formaliza en la resolución que autoriza la licencia.

C. Poder Especial Notariado

Requisito 01 en todos los listados.

20. ¿Se acepta un poder general para este trámite?

No. Debe presentarse un Poder Especial Notariado. No se aceptan poderes generales.

21. ¿Qué debe contener el Poder Especial Notariado?

Como mínimo:

- Datos completos del poderdante.
- Datos completos del apoderado legal e idoneidad del abogado.
- En caso de persona jurídica: datos completos, Folio y RUC.
- Objeto del poder, especificando el trámite y el servicio solicitado.

- Facultades expresas para gestionar el trámite.

22. ¿Qué facultades debe incluir el poder?

Debe facultar al apoderado para realizar, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Presentar la solicitud.
- Retirar documentos.
- Subsanan observaciones.
- Recibir notificaciones.
- Dar seguimiento al trámite.
- Realizar cualquier otra gestión relacionada con la solicitud.

23. ¿Qué ocurre si el abogado designa un pasante?

Deberá adjuntarse una nota simple de autorización firmada por el abogado responsable, junto con la copia de cédula del pasante.

D. Memorial de Solicitud

Requisito 02 en todos los listados.

24. ¿A quién debe dirigirse el memorial?

Al Director General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares, solicitando formalmente la licencia de operación.

25. ¿Qué debe contener el memorial?

El memorial debe contener:

- Datos completos del representante legal.
- Datos completos del apoderado legal, cuando aplique.
- Datos completos de la empresa, incluyendo Folio y RUC, cuando aplique.
- Objeto de la solicitud, especificando el trámite del servicio solicitado y los equipos, cuando aplique.
- Descripción detallada de las actividades a realizar.
- Área donde se prestará u operará el servicio.

26. ¿Qué nivel de detalle debe tener la descripción de actividades?

La descripción debe permitir identificar claramente qué servicio pretende brindar la empresa, cómo lo realizará, dónde operará y con qué medios contará. Las descripciones genéricas o que se limiten a repetir el nombre del servicio no cumplen con este requisito.

27. ¿Debe indicarse el área de operación?

Sí. De ella dependen tanto la tarifa aplicable como la exigencia de autorizaciones de terceros, tales como la Autoridad del Canal de Panamá o las administraciones portuarias correspondientes.

E. Certificado de Persona Jurídica

Requisito 03 en todos los listados.

28. ¿Qué vigencia debe tener el Certificado de Persona Jurídica?

Debe haber sido expedido por el Registro Público de Panamá dentro de los tres (3) meses previos a la presentación de la solicitud.

29. ¿Qué información debe reflejar?

Debe indicar, entre otros datos:

- Representante legal.
- Directores.
- Dignatarios.
- Capital autorizado.
- Apoderado general, cuando corresponda.

F. Declaración Jurada de Composición Accionaria (solo personaría jurídica)

Requisito 04. Solo aparece en los listados de servicios de operatividad flotante.

30. ¿Qué es la Declaración Jurada de Composición Accionaria y por qué se solicita?

Es un documento notariado, emitido por el agente residente de la sociedad, mediante el cual se acredita quiénes son los accionistas de la empresa y si cumplen con el porcentaje mínimo de participación nacional panameña. Se solicita porque la Ley de Cabotaje exige ese porcentaje mínimo a las empresas que prestan determinados servicios marítimos dentro de aguas jurisdiccionales panameñas.

31. ¿Cuál es el porcentaje mínimo requerido y qué ocurre con el porcentaje restante?

La empresa debe acreditar que al menos el setenta y cinco por ciento (75 %) de sus accionistas son nacionales panameños. El veinticinco por ciento (25 %) restante puede corresponder a nacionales de otros países, siempre que esos países no mantengan medidas discriminatorias contra nacionales panameños o contra empresas con capital panameño.

32. ¿El requisito aplica a la nave o a la empresa?

Aplica a la empresa solicitante, no directamente a la nave. La nave es el medio utilizado para prestar el servicio, pero la composición accionaria que se verifica es la de la sociedad que solicita la licencia.

33. ¿A qué servicios aplica este requisito?

Aparece únicamente en los listados de servicios cuya operatividad es flotante, por tratarse de actividades vinculadas al cabotaje o al comercio interior en aguas jurisdiccionales panameñas.

Si su listado no incluye este requisito, no debe presentar la declaración. Verifique la operatividad de su servicio en la fila «Clasificación» de su listado.

34. ¿Aplica aunque la embarcación sea pequeña, como una lancha de doce pasajeros?

Sí, si el servicio tiene operatividad flotante. El tamaño de la embarcación no es el criterio determinante.

35. ¿Quién debe emitir la declaración y cada cuánto debe presentarse?

Debe ser emitida por el agente residente de la sociedad y estar debidamente notariada. Deberá presentarse anualmente o cuando la Autoridad Marítima de Panamá lo requiera dentro del proceso correspondiente.

36. ¿Qué ocurre si cambia la composición accionaria?

Cualquier cambio en la composición accionaria o en el control de la sociedad deberá ser notificado a la Autoridad Marítima de Panamá.

G. Documentación de Identidad

Requisito 05 en los servicios flotantes; requisito 04 en los demás.

37. ¿Qué documentos de identidad deben presentarse?

Según corresponda:

- Copia de cédula o pasaporte del representante legal.
- Copia de cédula e idoneidad del abogado que presenta la solicitud.
- Copia de cédula del pasante, cuando aplique.
- Documentación que acredite al apoderado general, cuando aplique.

38. ¿Cómo se acredita al apoderado general?

Mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá. No es suficiente una nota o autorización privada.

39. ¿Qué ocurre si la solicitud es presentada por una sociedad civil de abogados?

Deberá adjuntarse copia simple del Certificado de Persona Jurídica actualizado de la sociedad civil de abogados, así como copia de la cédula e idoneidad del abogado firmante.

H. Aviso de Operación

Requisito 06 en los servicios flotantes; requisito 05 en los demás.

40. ¿Quién emite el Aviso de Operación y qué debe reflejar?

Es emitido por el Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) y debe reflejar una actividad económica acorde con el servicio solicitado. Si la actividad declarada no guarda relación con el servicio, la solicitud será objeto de observación.

41. ¿El domicilio del Aviso de Operación debe coincidir con el del memorial?

Sí. Debe coincidir con el señalado en el memorial de solicitud y con la ubicación física señalizada e identificada de la empresa.

42. ¿El Aviso de Operación debe estar firmado?

Sí. Debe contar con la firma del declarante y del representante legal, según corresponda.

I. Certificación de la Caja de Seguro Social

Requisito 07 en los servicios flotantes; requisito 06 en los demás.

43. ¿Qué certificación debe presentarse de la Caja de Seguro Social?

Certificación o afiliación que acredite a la empresa como patrono debidamente registrado ante la Caja de Seguro Social.

J. Requisitos técnicos: Departamento de Concesiones

Requisito 08 en los servicios flotantes; requisito 07 en los demás. Corresponde al Manual de Procedimientos Operativos.

44. ¿Qué es el Manual de Procedimientos Operativos (MPO)?

Es el documento mediante el cual la empresa describe cómo prestará el servicio solicitado. Debe ser acorde con la naturaleza, el alcance y las condiciones reales del servicio.

45. ¿Qué debe permitir el MPO?

Como mínimo:

- Identificar con precisión el servicio a prestar.
- Describir el procedimiento operativo.
- Delimitar el alcance de la operación.
- Establecer la organización del personal operativo.
- Sustentar los aspectos técnicos aplicables.

46. ¿Qué estructura puede tener el MPO?

Podrá incluir portada, control de versiones, índice, glosario, fotografías y anexos, según corresponda. La estructura es flexible, siempre que el contenido permita verificar los elementos señalados en la pregunta anterior.

47. ¿Se acepta un manual genérico o de otra empresa?

No. El manual debe corresponder a la operación real de la empresa solicitante y adaptarse a la naturaleza, el alcance, el riesgo y las condiciones del servicio que se pretende prestar.

K. Requisitos técnicos: Departamento de Seguridad e Higiene Portuaria

Requisito 09 en los servicios flotantes; requisito 08 en los demás. Comprende el Plan de Emergencias y el personal designado.

48. ¿Qué comprende este requisito?

Comprende la presentación del Plan de Emergencias y de la nota de compromiso con la instalación donde operará, así como la designación del Responsable Profesional o Especialista y del Encargado Operativo, con su respectiva documentación de respaldo.

El alcance de cada documento depende de la naturaleza del servicio y del nivel de riesgo.

49. ¿El Plan de Emergencias y la nota de compromiso son alternativos?

No. Ambos documentos son obligatorios y no se sustituyen entre sí:

- Plan de Emergencias, elaborado por la empresa conforme al servicio a brindar, el área de operación y las actividades que realizará.
- Nota de Compromiso, mediante la cual el solicitante se obliga a adoptar y cumplir el Plan de Emergencias de la instalación marítima, portuaria, edificio u oficina donde realizará sus operaciones.

El primero acredita cómo responde la empresa ante una emergencia propia; el segundo, que se acoge al plan del lugar donde opera.

50. ¿Qué debe incluir el Plan de Emergencias?

El Plan deberá incluir:

- Portada.
- Análisis de riesgos de los posibles escenarios de accidentes, según el servicio prestado.
- Botiquín de primeros auxilios.
- Directorio telefónico de las instituciones de respuesta a emergencias y del contacto responsable de la primera respuesta en la instalación portuaria.
- Firma de aprobación de la empresa solicitante.

51. ¿En qué formato se entrega el Plan de Emergencias?

En formato digital, en dispositivo USB o CD.

52. ¿Quién es el Responsable Profesional o Especialista?

Es el profesional idóneo designado por la empresa que responde por el criterio técnico de la operación, por los documentos que suscribe y por la aptitud del personal a su cargo. La profesión exigida depende del servicio: puede tratarse de un ingeniero químico, ambiental, sanitario, naval, mecánico, civil, eléctrico, electrónico, industrial o de telecomunicaciones, o de un arquitecto, según la actividad, el proceso o el sistema intervenido.

53. ¿Qué documentación debe presentarse del Responsable Profesional o Especialista?

- Nota de nombramiento.
- Identificación.
- Idoneidad, licencia o certificado vigente.

54. ¿Todos los servicios requieren un Responsable Profesional o Especialista?

No. Su designación se exige únicamente cuando el servicio requiere criterio técnico especializado, conforme al listado de requisitos aplicable. Cuando el listado no contempla esta figura, tampoco se exige su documentación.

55. ¿Quién es el Encargado Operativo?

Es la persona designada por la empresa, con experiencia comprobada en la actividad específica del servicio, que organiza y supervisa las labores, sirve de enlace ante la Autoridad y comprueba las credenciales del personal asignado a la operación. Se exige en todos los servicios.

56. ¿Qué documentación debe presentarse del Encargado Operativo?

- Nota de nombramiento.
- Identificación.
- Evidencia de experiencia.
- Según corresponda, título académico, técnico, diplomado o certificación que respalde su formación.

El título o diplomado se exige solo cuando la actividad lo amerita; la exigencia permanente es la evidencia de experiencia.

57. ¿Puede una misma persona ejercer ambas funciones?

Sí, cuando el servicio exige las dos figuras. Ambas funciones son distintas, pero pueden recaer en una misma persona, siempre que cumpla con los requisitos exigidos para cada una de ellas.

58. ¿El Encargado Operativo sustituye las licencias o credenciales del personal?

No. El Encargado Operativo no reemplaza las licencias, idoneidades, certificaciones ni acreditaciones exigidas individualmente al personal que ejecuta la operación.

L. Requisitos técnicos: Departamento de Prevención y Control de la Contaminación

Requisito 10 en los servicios flotantes; requisito 09 en los demás. Solo se exige en servicios de riesgo alto o medio.

59. ¿Por qué mi listado no incluye este requisito?

Porque su servicio está clasificado con nivel de riesgo bajo. En esos casos no se exige documentación ambiental y todos los requisitos posteriores se corren un número hacia arriba.

60. ¿Qué documentación ambiental debe presentarse?

Según la naturaleza del servicio, el tipo de nave, su arqueo bruto y las operaciones a realizar, deberá presentarse los siguientes documentos:

- Plan de Contingencia por Contaminación.
- SOPEP: Plan de Emergencia a Bordo en caso de Contaminación por Hidrocarburos.
- Plan de Gestión de Basura.

Este requisito se identifica como «si aplica», por lo que la determinación del documento exigible depende de las condiciones concretas de la operación.

61. ¿Cuándo aplica el Plan de Contingencia por Contaminación?

A embarcaciones, empresas u operadores que, por la naturaleza del servicio u operación, representen riesgo de contaminación y que no estén sujetos a la presentación del SOPEP.

62. ¿Cuándo aplica el SOPEP?

A todo buque petrolero de 150 AB o más y a todo buque no petrolero de 400 AB o más. La “Administración correspondiente” que debe aprobarlo es la Autoridad Marítima de Panamá (AMP / SEGUMAR) a través de sus Organizaciones Reconocidas (ROs) o la ACP si aplica para tránsito por el Canal e Panamá.

63. ¿Cuándo aplica el Plan de Gestión de Basura y qué debe contemplar?

A buques de arqueo bruto igual o superior a 400 AB y a todo buque autorizado a transportar quince (15) personas o más. Deberá contemplar la gestión, segregación, almacenamiento, manejo y disposición de los desechos generados a bordo.

64. ¿En qué formato deben entregarse estos documentos y quién determina cuál aplica?

En formato digital, en dispositivo USB o CD. La determinación del documento aplicable corresponde a las áreas técnicas competentes, a partir del tipo de servicio, las características de las naves o equipos y las condiciones de operación declaradas.

M. Documentación aplicable al servicio

Sección III. No aplica a los servicios técnico-especializados.

65. ¿Qué se entiende por documentación aplicable al servicio?

Es la relación, documentación, permisos, certificaciones o autorizaciones exigibles para el servicio solicitado, incluidos los emitidos por otras autoridades competentes. Según la operatividad, comprende la documentación del equipo flotante, del equipo terrestre o de las instalaciones donde se desarrollará la actividad.

66. ¿Por qué mi listado no tiene esta sección?

Porque su servicio es técnico-especializado: se presta mediante personal y conocimiento técnico, sin equipo flotante, terrestre ni instalaciones propias. En esos listados, el Compromiso pasa a ser la sección III y las Facultades de Inspección, la sección IV.

N. Relación y documentación del equipo flotante

Requisito 11 en los servicios flotantes de riesgo alto o medio.

67. ¿Qué información debe contener el listado de naves?

Como mínimo:

- Tipo de nave.
- Nombre de la nave.
- Capacidad.
- Tonelaje bruto y neto.
- Eslora y manga.
- Número IMO, cuando aplique.
- Patente de Navegación.
- Distintivo de llamada, cuando aplique.
- Nombre del propietario.

68. ¿Qué evidencia fotográfica debe presentarse?

Fotografías de cada nave en las que se observe claramente su nombre completo.

69. ¿Qué documentación de la nave debe presentarse y con qué vigencia?

La siguiente documentación, emitida por la Dirección General de Marina Mercante, la cual deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la solicitud:

- Patente de Navegación.
- Licencia de Estación de Radio.
- ASI (Annual Safety Inspection o Inspección Anual de Seguridad), cuando aplique.
- Paz y Salvo.
- Certificado de Aptitud.

70. ¿Qué ocurre si la nave no es propiedad del solicitante?

Deberá presentarse el contrato de fletamento debidamente notariado, en el que se identifiquen las partes, los datos de la embarcación y el período de vigencia.

El contrato por sí solo no es suficiente: debe acreditarse además la existencia legal del propietario de la nave, según corresponda:

- Empresas panameñas: Certificado de Persona Jurídica expedido por el Registro Público de Panamá.
- Empresas extranjeras: documento equivalente, emitido por el registro mercantil o la autoridad competente del país de constitución, que acredite la existencia de la sociedad y la representación de quien suscribe el contrato.
- Personas naturales: copia del documento de identidad.

No debe presentarse nuevamente el Certificado de Persona Jurídica de la empresa solicitante: ese documento ya se exige como requisito general del listado.

71. ¿Qué ocurre si se utilizarán naves extranjeras?

Deberá presentarse la documentación de la bandera de origen, junto con el Certificado de Aptitud emitido por la Dirección General de Marina Mercante.

72. ¿Cuándo se requiere autorización de la Autoridad del Canal de Panamá?

Cuando las operaciones impliquen el uso de aguas o riberas del Canal de Panamá. En ese caso deberá presentarse copia del correo electrónico o de la nota de autorización emitida por la Autoridad del Canal de Panamá.

O. Relación y documentación del equipo terrestre

Requisito 10 en los servicios terrestres de riesgo alto o medio; requisito 09 en los de riesgo bajo.

73. ¿Qué información debe contener el listado de equipos terrestres?

Como mínimo:

- Tipo de equipo.
- Chasis.
- Placa.
- Marca.

- Color.
- Nombre del propietario.

74. ¿Qué evidencia fotográfica y documentación del equipo deben presentarse?

Fotografías del equipo terrestre en las que se observe claramente la placa, así como copia del registro único vehicular de cada equipo. Cuando aplique, se exigirá además la certificación de seguridad emitida por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá, conforme a las normas NFPA.

75. ¿Qué ocurre si el equipo no es propiedad del solicitante?

Deberá presentarse el contrato suscrito con el transportista, en el que se identifiquen las partes, los datos del equipo y el período de vigencia.

El contrato por sí solo no es suficiente: debe acreditarse además la existencia legal del propietario del equipo, mediante Certificado de Persona Jurídica del Registro Público de Panamá o copia del documento de identidad en caso de persona natural. No debe presentarse nuevamente el certificado de la empresa solicitante, que ya se exige como requisito general.

76. ¿Qué requisitos adicionales aplican al transporte y suministro de agua?

Depende del tipo de agua. Para agua potable, si aplica:

- Permiso Sanitario de Operación (PSO) o Certificado de Inspección Sanitaria del Equipo, expedido por el Ministerio de Salud (MINSAL) para la actividad de transporte y distribución de agua de consumo.
- Constancia de la fuente de abastecimiento y calidad: factura o constancia de compra en toma autorizada (IDAAAN o planta certificada) y análisis de laboratorio del agua. Las empresas de primera vez deberán presentar copia de la solicitud en trámite ante el MINSAL.

Para agua cruda, si aplica:

- Permiso de Uso o Extracción Hídrica o Concesión: copia de la resolución vigente emitida por el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) a favor de la empresa o de su proveedor autorizado.
- Rotulación del equipo: certificación o declaración de equipo dedicado exclusivamente a uso no potable o industrial, cuando corresponda.

Los permisos y certificados aprobados deberán entregarse antes del primer despacho.

P. Relación y documentación de las instalaciones

Requisito 10 en los servicios en instalación de riesgo alto o medio; requisito 09 en los de riesgo bajo.

77. ¿Qué debe presentarse cuando el servicio se presta en una instalación?

Según corresponda:

- Evidencia fotográfica de las instalaciones donde se desarrollará la actividad.
- Certificación de seguridad emitida por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá, conforme a las normas NFPA, cuando aplique.
- Permiso sanitario de operación expedido por el Ministerio de Salud, cuando la actividad sea de interés sanitario o represente riesgo para la salud pública o el medio ambiente.

- Resolución o autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, vigente y correspondiente a la actividad declarada. No es necesario presentar el instrumento de gestión ambiental completo — Estudio de Impacto Ambiental, Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) u otro—. Basta con el acto administrativo del Ministerio de Ambiente que lo aprueba, identificado con su número y fecha.

78. ¿La certificación del Cuerpo de Bomberos se exige siempre?

No. Se exige cuando la naturaleza de la instalación o de la actividad lo requiera conforme a las normas NFPA aplicables. Corresponde a las áreas técnicas competentes verificar su exigibilidad.

79. ¿Quién determina si se requiere instrumento de gestión ambiental?

El Ministerio de Ambiente, conforme a la normativa ambiental vigente. La Autoridad Marítima de Panamá verifica que el instrumento presentado se encuentre aprobado y corresponda a la actividad declarada.

Q. Carta de compromiso y personal operativo

Sección de Compromiso sobre la Prestación del Servicio.

80. ¿Qué debe indicar la carta de compromiso?

La carta debe hacer constar el compromiso de la empresa de:

- Prestar el servicio en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.
- Utilizar personal idóneo, certificado o acreditado, cuando la actividad así lo requiera.
- Dotar al personal operativo de la indumentaria y los equipos de protección personal requeridos, identificados con el nombre y logo de la empresa.
- Presentar fotografías de los equipos de protección personal disponibles.
- Mantener disponibles los documentos, registros o certificaciones que acrediten el cumplimiento técnico, operativo y de seguridad de las herramientas, equipos o maquinarias utilizadas.

81. ¿Quién debe firmar la carta de compromiso?

El representante legal de la empresa solicitante.

82. ¿Qué equipos de protección personal deben acreditarse fotográficamente?

Entre otros, según la actividad:

- Casco con barbiquejo.
- Chaleco salvavidas.
- Guantes.
- Botas de seguridad antiestáticas y antideslizantes, con puntera y entresuela reforzada.
- Cintas refractivas.

83. ¿Qué debe presentarse una vez aprobada la licencia?

Aprobada la licencia de operación, el proveedor deberá presentar a los departamentos de Control y Seguimiento y de Seguridad e Higiene Portuaria la información de los equipos de protección personal y del personal operativo, con indicación de funciones o cargos, así como la documentación de identidad, migratoria, laboral, técnica o profesional aplicable, que comprende, según el caso:

- Lista del personal operativo y sus funciones o cargos.
- Copia del documento de identidad personal.
- Copia del carné de migración y permiso de trabajo, en caso de personal extranjero.
- Copia de idoneidad, licencia, certificación o acreditación, cuando corresponda.
- Cualquier otra documentación emitida por autoridad competente o entidad habilitada.

84. ¿Debe actualizarse esa información durante la vigencia de la licencia?

Sí. Deberá actualizarse ante cada contratación o desvinculación de personal.

R. Facultades de inspección y verificación

85. ¿La Autoridad Marítima de Panamá puede realizar inspecciones?

Sí. Cuando el servicio requiera el uso de naves, equipos o conocimientos especializados, la Dirección General podrá realizar inspecciones.

86. ¿La Autoridad puede solicitar documentos adicionales?

Sí. Esta Dirección General podrá solicitar evidencias, certificaciones o aprobaciones emitidas por la Autoridad Marítima de Panamá o por otras entidades competentes, conforme a la normativa vigente.

S. Después de la aprobación: garantías, acta de inicio y facturación

87. ¿Por qué las garantías no aparecen en mi listado de requisitos?

Porque no son requisitos de presentación de la solicitud. Las garantías, sus montos y el inicio de la facturación se establecen en la resolución administrativa que autoriza la licencia, es decir, después de aprobado el trámite.

88. ¿Cuándo deben presentarse las garantías?

Una vez el proveedor del servicio sea notificado, conforme a lo establecido en la resolución administrativa que autoriza la licencia de operación.

89. ¿Qué garantías pueden ser requeridas y quién determina sus montos?

Según el tipo de servicio y el riesgo de la operación, podrán requerirse:

- Póliza de Responsabilidad Civil.
- Póliza de Contaminación.
- Póliza de Incendio.
- Fianza de Cumplimiento.

Los montos serán calculados y establecidos en la resolución administrativa que autoriza el servicio.

90. ¿La fianza puede ser bancaria o emitida por una aseguradora?

Sí. Podrá consistir en garantía bancaria, bono o fianza emitida por una compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizada.

91. ¿Se puede consignar la fianza ante la institución?

Sí. En caso de consignación, corresponderá a un solo pago por el término de diez (10) años renovables, sin cargos adicionales.

92. ¿Cuándo inicia el ciclo de pago de la tarifa?

Una vez se haya suscrito el Acta de Inicio de Operaciones.

93. ¿La aprobación de la licencia inicia automáticamente la facturación?

No. El inicio de la facturación está vinculado a la suscripción del Acta de Inicio de Operaciones, no a la aprobación de la licencia.

Consulte el listado de requisitos de su servicio

Este documento responde las dudas más frecuentes, sin embargo los requisitos exigibles dependen del servicio específico que usted pretenda brindar. Antes de presentar su solicitud, consulte el listado oficial de requisitos correspondiente a su servicio, donde encontrará la ficha del servicio, su operatividad y nivel de riesgo, la tarifa aplicable y la documentación exacta que deberá acompañar.

Los listados de requisitos para solicitar licencia de operación como proveedor de servicios marítimos auxiliares están disponibles en:

<https://www.amp.gob.pa/servicios/puertos-e-industrias-maritimas-auxiliares/>

También puede solicitarlos y aclarar cualquier duda sobre su trámite en el Departamento de Concesiones de la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares, en la sede principal de la Autoridad Marítima de Panamá.

Orden de presentación: toda la documentación deberá organizarse y entregarse en el mismo orden establecido en el listado de requisitos del servicio solicitado, a fin de facilitar su revisión.